

RESOLUCION No. 1515 FECHA: 17 AGO 2021

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que la vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0342 de fecha 13/07/2021, cuyo objeto es: **“ADQUIRIR UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA QUE AMPARE A TODOS LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**, el día 26/07/2021 y convocó a presentar sus ofertas a los siguientes proponentes: **SEGUROS DEL ESTADO S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Que la Universidad Popular del Cesar, dispone de un presupuesto oficial para la contratación del servicio, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$235.309.220.00)**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010500 de fecha 15/07/2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuesta

Que La oferta debería ser enviada electrónicamente a las siguientes direcciones de e- mail: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el 04 de agosto del 2021 a las 2 PM En la Oficina Jurídica de la Universidad, se llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos

RESOLUCION No. 1515 FECHA: 17 AGO 2021

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Que de la evaluación jurídica realizada a las ofertas de fecha 04/08/2021, la oficina jurídica determinó que las propuestas presentadas por los oferentes: **SEGUROS DEL ESTADO S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**, quedando habilitadas para continuar con las siguientes etapas del proceso

Que el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, en su evaluación financiera, conceptuó, mediante oficio de fecha 06/08/2021 enviado a la oficina jurídica, que Una vez revisado los documentos allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, en respuesta de Solicitud electrónica del 05 de agosto del 2021, se procedió a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, **SEGUROS DEL ESTADO S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**

INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	SEGUROS DEL ESTADO
Fotocopia del RUP	Si cumple (Folios 32- 64)	Si cumple (Folios 1-16)	Si cumple (Folios 49-73)
Indicador de liquidez	3.54 Folio 37	19.94 Folio 2	6.18 Folio 51
Indicador de endeudamiento	0.83 Folio 37	0.85 Folio 2	0.72 Folio 51
Razón de Cobertura de Intereses	386.21Folio 51	Indeterminado	3.51 Folio 37

INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Que una vez revisado los documentos allegados a la oficina jurídica, se procedió a emitir la Evaluación Financiera sobre el referenciado proceso contractual, se conceptuó que las tres ofertas habilitadas jurídicamente, TODAS cumplen con los	0.12/5 Trimestre	0.12/5 Trimestre	0.12/5 Trimestre

RESOLUCION No. 1515 FECHA: 17 AGO 2021

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

criterios y condiciones financieras establecidos, como son las de las firmas comerciales:

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. las cuales se emite un concepto de **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** con los requisitos, criterios y condiciones financieras

Que el vicerrector Administrativo y Financiero en oficio de fecha 11/08/2021 detalla la verificación de carácter Técnico reflejada, en los documentos de carácter legal y anexos aportados por cada una de las siguientes entidades comerciales, **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.; SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

previa habilitación y cumplimiento de requisitos jurídicos y financieros, exigidos por parte de la Universidad Popular del Cesar, en la Invitación a presentar propuesta de fecha 26 de julio del 2021, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al presente proceso contractual.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2 de la Invitación a presentar ofertas de fecha 26 de julio del 2021, se procede a revisar el cumplimiento de los requisitos **TECNICOS**, del presente proceso contractual con las tres ofertas habilitadas jurídicamente, por lo que se procede a presentar el siguiente informe así: Se determina que de acuerdo a los documentos legales aportados por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.; SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el numeral 2.1; 2.2 y 2.3 de la presente invitación.

	REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	CUMPL E	
		SI	NO
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	EXPERIENCIA GENERAL	X	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	X	
	EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJES		TOTAL
	COBERTURAS ADICIONALES	8	150
	PRECIO	\$221.759.719	50
		GRAN TOTAL	200

	REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	CUMPL E	
		SI	NO
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	EXPERIENCIA GENERAL	X	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	X	
	EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJES		TOTAL
			L

RESOLUCION No. 1515 FECHA: 17 AGO 2021

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

	COBERTURAS ADICIONALES	6	100
	PRECIO	\$204.678.644	100
		GRAN TOTAL	200

SEGUROS DEL ESTADO	REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	CUMPL E	
		SI	NO
	EXPERIENCIA GENERAL	X	
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	X	
	EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJES		TOTA L
	COBERTURAS ADICIONALES	5	50
	PRECIO	\$189.735.756	150
		GRAN TOTAL	200

Que de acuerdo a la información que esta reportada en los documentos y el expediente de la propuesta de las ofertas comerciales que fue sujeto de esta verificación, se puede concluir que las tres ofertas **CUMPLEN** con los criterios **TECNICOS y ECONOMICO**, establecidos por la Universidad Popular del Cesar, y se mantiene un triple empate entre las tres ofertas evaluadas, como son las de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.; SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, situación que deberá aplicarse los criterios de **DESEMPATE** establecidos en la invitación a presentar propuesta establecidos por la Universidad Popular del de fecha 26 de julio del 2021.

Que, se procedió a aplicar los criterios de desempate consignados en la invitación, los cuales para el caso concreto señalan lo siguiente: **5.3 "FACTORES DE DESEMPATE"** en su literal e donde cita "Si aplicando tal criterio, el empate continúa, se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas

Que, se requirió a cada uno de las aseguradoras evaluadas a certificar lo referido en el acápite anterior, contestando de la siguiente manera:

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.:** manifestó a través de oficio enviado vía correo electrónico, que no cuentan con esta condición en la compañía.
- **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.:** indicó mediante comunicación enviada vía correo electrónico, que, a la fecha dentro de su nómina de funcionarios administrativos, no cuentan con por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados vinculados laboralmente en condiciones de discapacidad

RESOLUCION No. 1515 FECHA: 17 AGO 2021

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

- **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.:** señaló vía correo electrónico, que la compañía Seguros de Vida Suramericana, tiene en su nómina un total de 10 empleados en condición de discapacidad laboral con sus certificados y dictamen correspondiente.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo a la información que está reportada en los documentos y el expediente de la propuesta de las ofertas comerciales que fue sujeto de esta verificación, y en concordancia con la información suministrada luego de la aplicación de los criterios de desempate, se puede concluir que la oferta presentada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** es quien **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación, para adquirir una póliza colectiva de vida que ampare a todos los cargos de los funcionarios de nivel administrativo y docentes de planta de la Universidad Popular del Cesar.

Que, Por lo anterior, se determina que la propuesta más favorable para la Universidad, corresponde a la propuesta presentada por el oferente: **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, representada por **RAFAEL DIAZGRANADOS NADER** identificado con cedula No.72.201.681 de Barranquilla quien cumple a satisfacción con lo exigido en la parte técnica y económica, por lo que se recomienda aceptar esta propuesta por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$204.678. 644.00) M.CTE.**

Con fundamento en lo expuesto, y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, así como de lo señalado en la Invitación a Cotizar, el Rector de la Universidad Popular del Cesar

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO cuyo objeto es el: “**ADQUIRIR UNA PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA QUE AMPARE A TODOS LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,** oferente: **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, con NIT **890903790-5**, por un valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$204.678. 644.00) M.CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

RESOLUCION No. 1515 FECHA: 17 AGO 2021

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor, **RAFAEL DIAZGRANADOS NADER**, representante del **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, quien podrá ser ubicado en la siguiente dirección: Carrera 51b No. 84-155. Barranquilla; teléfono: 5745129 -correo electrónico: fjimenez@sura.com.co


Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

17 AGO 2021

Revisó: Martha Cecilia Pretelt – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: (L-A-L-V)